

**NOTIFICACION POR AVISO
LEY 1564 DE JULIO 12 DEL 2012 ART. 292 C.G.P.**

AVISO

Señor
MILTON LEONEL BOTIA
Predio San Jose de las Mercedes
Vereda Boquerón
Chocontá, Cundinamarca

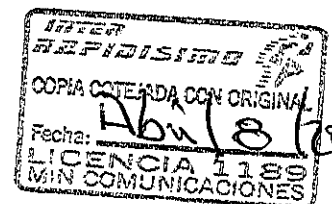
DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN		NATURALEZA DEL PROCESO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ		PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	DEMANDADO	Nº RADICACIÓN DEL PROCESO
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	MILTON LEONEL BOTIA	2018-0166-00

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada el **día 3 de Septiembre de 2018** donde se admitió la demanda proferida en el indicado proceso.

Se **ADVIERTE** que esta NOTIFICACIÓN se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de la providencia que se notifica.

Dr. Carlos Eduardo Puerto Hurtado
Parte Interesada en la Notificación





Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, tres (03) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

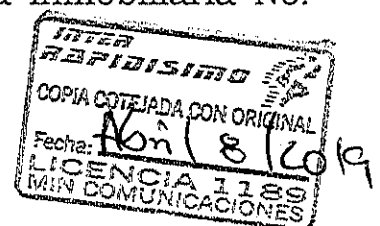
PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 2018-0166-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO: MILTÓN LEONEL BOTIA GÓMEZ

Ingresa la presente demanda de expropiación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra MILTÓN LEONEL BOTÍA GÓMEZ y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y de forma que le son propios de acuerdo a los artículos 82 y 399 del C. G. P., el Despacho la Admitirá.

La entidad demandante solicita en su libelo introductorio, la entrega anticipada de la franja de terreno a expropiar, sin embargo se observa que la accionante no ha consignado a órdenes de este juzgado el valor correspondiente al avalúo aportado, razón por la cual no se ordenara la entrega en los términos solicitados hasta tanto la parte actora acredite el cumplimiento de la carga procesal impuesta en el numeral 4º del Artículo 399 del C.G.P.

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda verbal especial de expropiación instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** contra el señor **MILTÓN LEONEL BOTIA GÓMEZ**.
2. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 2.2.3.7.5.3 del decreto 1073 de 2015 y los artículos 291 y 292 del C.G. del P., de no ser posible su notificación en el término de dos (2) días siguientes al presente auto admisorio, ingrese al Despacho para ordenar su emplazamiento.
3. **INSCRIBIR** la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 154-1732. **Oficiese** de conformidad.



JE

4. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral 5° del artículo 399 del C.G.P.
5. **IMPARTIR** a la presente acción el trámite de proceso verbal especial de expropiación, previsto en el artículo 399 del C.G.P.
6. **ABSTENERSE** de ordenar la entrega anticipada de la franja de terreno a expropiar, hasta tanto la parte actora consigne a órdenes de este Despacho el valor establecido en el avalúo presentado, de conformidad con el num. 4° del Art. 399 del C.G.P.
7. **RECONOCER** personería jurídica al Abogado **CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO** en calidad de apoderada de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAVIER ANDRÉS CHAPARRO GUEVARA
Juez

JUZGADO CIVIL CIRCUITO - SECRETARIA
Chocontá Cund. 04-09-18 En la fecha se notifica esta providencia por
anotación en estado No. 37-G

LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO
Secretaria

